



REPUBLICA DE BOLIVIA
Ministerio de Asuntos Campesinos
Indígenas y Agropecuarios



Servicio Nacional de Sanidad
Agropecuaria e Inocuidad Alimentar

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 086/2003
Santísima Trinidad, 17 de Septiembre de 2003

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 2061 de fecha 16 de marzo de 2000, se crea el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG", como estructura operativa del Ministerio de Asuntos Campesinos, Indígenas y Agropecuarios (MACIA), encargado de administrar el Régimen de la Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.

Que, mediante Decreto Supremo N° 25729 de 7 de abril de 2000, se establece la organización y funcionamiento del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG", determinando al mismo tiempo su misión institucional.

Que, entre las atribuciones contenidas, en el mencionado Decreto Supremo, en su artículo 7, inciso h) Reglamentar los requisitos sanitarios para la importación de animales, vegetales, productos, subproductos de origen agropecuario, forestal e insumos agropecuarios, j) Reglamentar el decomiso, la destrucción, retorno o disposición final de animales, vegetales, productos, subproductos de origen agropecuario, forestal e insumos agropecuarios.

Que, la importación de materiales vegetativos y semillas con fines de investigación, reproducción, multiplicación, el movimiento de los mismos, la producción de plantines en viveros, la comercialización de productos vegetales que presentan un alto riesgo en la diseminación de plagas de importancia económica debe ser fiscalizada y controlada por el "SENASAG".

Que, es necesario establecer un Sistema de registro fitosanitario de personas naturales y jurídicas, con el objetivo de controlar y fiscalizar la actividad productiva, comercial y de servicios fitosanitarios para prevenir el ingreso y/o diseminación de plagas.

POR TANTO:

El Director Nacional del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG", en estricta atribución conferida por el Decreto Supremo No 25729 en su Art. 10 inc e).

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- (DEL OBJETO).- Establézcase el *Registro Fitosanitario de Sanidad Vegetal* para personas naturales y/o jurídicas cuya actividad es la importación y exportación de productos de origen vegetal, así también para los Centros, instituciones y asociaciones de productores que están relacionados con la sanidad vegetal y sujetas al control y fiscalización por el "SENASAG" en cumplimiento a sus competencias y atribuciones.



REPUBLICA DE BOLIVIA
Ministerio de Asuntos Campesinos
Indígenas y Agropecuarios



Servicio Nacional de Sanidad
Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria

...III

"2"

ARTICULO SEGUNDO.- (REGLAMENTO TÉCNICO) Apruébese el Reglamento Técnico, para el Registro Fitosanitario en sus nueve (9) artículos, que en anexo forma parte indivisible de la presente Resolución Administrativa.

La Unidad Nacional de Sanidad Vegetal y las Jefaturas Distritales del "SENASAG", quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa a partir de la fecha.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Dr. Luis Eduardo Ali Jimenez
DIRECTOR NACIONAL
Servicio Nacional de Sanidad
Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria
SENASAG - MAGDER.

Dr. Bernabé Arteaga Temo
ABOGADO
M.C.A. 000576 - R.I.C. 1033743
JEFE NACIONAL ASUNTOS JURIDICOS
SENASAG - MAGDER

C./Arch.
Mencionados
D.N.
UNSV/ Ing. Simón.
UNAJ / Dr. B. Arteaga.

REPÚBLICA DE BOLIVIA

REGLAMENTO TÉCNICO PARA EL REGISTRO FITOSANITARIO

Artículo 1. (DEL ALCANCE) Están sujetas al Registro Fitosanitario los importadores de productos de origen vegetal así como; viveristas, semilleros, centros, institutos, empresas organismos nacionales e internacionales dedicados a la investigación, reproducción, multiplicación, liberación de materiales vegetales, empresas beneficiadoras y emparadoras de productos de exportación y otros servicios cuarentenarios o de post entrada.

Artículo 2. (NIVEL DE REGISTRO) Las Jefaturas Distritales del SENASAG a través de sus Áreas de Registro y Certificación Fitosanitaria son las encargadas de efectuar el Registro previo a inspección, evaluación, certificación de personas naturales o jurídicas en categorías que se mencionan en el artículo 4.

Artículo 3. (DE LAS CATEGORÍAS) Se establecen las siguientes categorías de personas naturales o jurídicas para su registro:

- Categoría Importadores: comprende a importadores de productos de origen vegetal.
- Categoría Semilleros: comprende a toda persona natural o jurídica dedicada a la producción de semillas y cualquier otro material vegetativo de propagación.
- Categoría Viveristas: comprende a toda persona natural o jurídica dedicada a la producción de plantines provenientes de material certificado para su posterior comercialización.
- Categoría beneficiadoras, emparadoras: Comprende a personas naturales y/o jurídicas dedicadas al beneficiado o procesamiento de vegetales, semillas, partes vegetales, productos y subproductos agroindustriales y/o forestales que están sujetas a control.
- Categoría Áreas de Producción para Exportación : Comprende a personas naturales y/o jurídicas dedicadas a la producción de productos vegetales con fines de exportación. Las tasas y procedimientos se establecerán mediante normativas específicas por producto.

Artículo 4. (DEL PROCEDIMIENTO) Las Jefaturas Distritales del SENASAG a través de sus respectivas áreas de Registro y Certificación Fitosanitaria, aplicarán los procedimientos de Evaluación y Certificación para el Registro Fitosanitario.

a. SOLICITUD

- Para este efecto, el personal encargado deberá, recibir la solicitud en la oficina Distrital del SENASAG
- Entregar los requisitos del registro al interesado para completar su documentación.
- La solicitud deberá ser remitida del Jefe de la Unidad Distrital al Encargado de Registro y Certificación Fitosanitaria para su respectiva evaluación técnica.

b. EVALUACIÓN

El Profesional de Registro y Certificación Fitosanitaria de la Oficina Distrital realizará una evaluación documental previa para verificar que los documentos son originales, correctos y se encuentren conforme a los requisitos.

c. INSPECCIÓN

El Profesional de Registro y Certificación Fitosanitaria asignará un inspector para realizar la verificación de las instalaciones, equipos, materiales, condiciones medioambientales.

El Inspector efectuará la verificación física y documental de los siguientes aspectos:

- o Inspección física de instalaciones, equipos y materiales.
- o Inspección sobre eliminación o manejo de desechos tóxicos en cumplimiento a normas medioambientales.

d. INFORME TÉCNICO

El inspector levantará un Informe Técnico de Inspección para el Registro Fitosanitario (Anexo 1) sobre la verificación de los requisitos, y remitirá dicho informe al Encargado de Registro y Certificación Fitosanitaria.

e. EVALUACIÓN DEL INFORME TÉCNICO

El "Informe Técnico de Inspección" elaborado por el inspector será evaluado por el encargado de Registro y Certificación Fitosanitaria quién bajo una calificación de los cumplimientos de los requisitos y aspectos técnicos aprobará o rechazará el registro.

Criterios para la valoración:

- Si cumple con todos los requisitos técnicos, aprueba su registro.
- Si cumple parcialmente, otorga una prórroga al interesado para adecuar, implementar o efectuar las modificaciones sobre la base de recomendaciones técnicas.

f. EMISIÓN DEL CERTIFICADO

La emisión del Certificado de Registro Fitosanitario se realizará bajo el cumplimiento de los requisitos y la aprobación del informe técnico de inspección. Para dicho efecto, se deberá seguir los siguientes pasos:

- El Encargado de Certificación y Registro Fitosanitaria sobre la base de la documentación legal y técnica procederá al llenado del Certificado y su Registro en el libro.
- El Jefe Distrital del SENASAG y el encargado de Certificación y Registro Fitosanitaria procederán a la firma del Certificado
- El encargado de Certificación y Registro Fitosanitaria entregará el certificado original al interesado, remitirá una copia a la Unidad Nacional de Sanidad Vegetal, quedando una copia en los archivos de la Jefatura Distrital y otra en los archivos del área de Inspección y Cuarentena Vegetal.

Artículo 5. (REQUISITOS DE LAS CATEGORÍAS) Se establecen los siguientes requisitos documentales y técnicos de las siguientes categorías mencionadas en el artículo 3 para su Registro Fitosanitario.

a. CATEGORÍA IMPORTADORES

1. Carta de solicitud dirigida al Jefe Distrital del SENASAG, solicitando la inscripción en el Registro Fitosanitario de Sanidad Vegetal.
2. Depósito a la cuenta bancaria del SENASAG, por concepto de la tasa de servicio.
3. Adjuntar una lista de plantas, productos, semillas o material vegetativo a importar.

Tiempo de vigencia: 2 años.

b. CATEGORÍA SEMILLERISTAS

1. Carta de solicitud dirigida al Jefe Distrital del SENASAG, solicitando la inscripción en el Registro Fitosanitario de Sanidad Vegetal.
2. Registro de la Oficina Regional de Semillas.
3. Croquis de ubicación de los campos semilleros.
4. Depósito a la cuenta bancaria del SENASAG por concepto de la tasa de servicio.

Tiempo de vigencia: 2 años.

c. CATEGORÍA VIVERISTAS

1. Carta de solicitud dirigido al Jefe Distrital del SENASAG, solicitando la inscripción en el Registro Fitosanitario de Sanidad Vegetal.
2. Croquis de ubicación de los predio o viveros.
3. Depósito a la cuenta bancaria del SENASAG, por concepto de la tasa de servicio.
4. Informe de inspección técnica de campo.
5. Adjuntar una lista de especies a multiplicar.
6. Fotocopia del RUC

Tiempo de vigencia: 2 años.

d. CATEGORÍA BENEFICIADORAS, EMPACADORAS

1. Carta de solicitud dirigida al Jefe Distrital del SENASAG, solicitando la inscripción en el Registro Fitosanitario de Sanidad Vegetal.
2. Fotocopia del Registro Único de Contribuyentes (RUC).
3. Fotocopia del Padrón Municipal de Contribuyentes (PMC).
4. Croquis de la ubicación de las instalaciones.
5. Depósito a la cuenta bancaria del SENASAG, por concepto de la tasa de servicio.
6. Informe de Inspección técnica de la infraestructura, instalaciones, maquinaria y equipo de la planta.
7. En función a los productos beneficiados y empacados, podrán existir otros requisitos específicos.

Tiempo de vigencia: 2 año.

e. CATEGORÍA AREAS DE PRODUCCIÓN PARA EXPORTACIÓN

1. Requisitos específicos serán normados por producto.

Artículo 6. (MODIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE REGISTRO) Las Jefaturas Distritales del SENASAG no podrán efectuar cambios, modificaciones a los Certificados de Registro Fitosanitario, sin previo aviso y visto bueno de la Jefatura Nacional de Sanidad Vegetal (UNSV).

A solicitud del interesado las peticiones para la modificación de los certificados de Registro, cambio de razón social o dirección serán remitidas al Jefe Nacional de Sanidad Vegetal, el mismo que autorizará a la instancia Distrital la emisión del certificado bajo los procedimientos establecidos en el artículo 5 del presente reglamento.

Artículo 7. (RENOVACIÓN) Las solicitudes de renovación del Certificado de Registro Fitosanitario, deberán realizarse en las Jefaturas Distritales del SENASAG, donde el interesado deberá hacer conocer su solicitud de renovación a la Jefatura Distrital antes de la fecha de vencimiento del certificado, adjuntando una fotocopia del mismo.

El procedimiento para la renovación, será el mismo establecido en el presente reglamento. En ningún momento se realizará la renovación sin antes haber realizado el procedimiento establecido en el artículo 4.

Artículo 8. (CANCELACIÓN DEL CERTIFICADO DE REGISTRO) La persona natural o jurídica será pasible a la cancelación del Certificado de Registro cuando:

- a) A solicitud del solicitante exija la cancelación del mismo.
- b) No cumpla con los requisitos técnicos con los que ha sido aprobado su certificación de Registro.
- c) Se detecte cualquier adulteración o falsificación documental del Certificado de Registro Fitosanitario.
- d) Contravenga las disposiciones establecidas en el presente reglamento.
- e) Infrinja las disposiciones fitosanitarias que regulan el buen desenvolvimiento de las actividades productivas y de comercialización de productos de origen vegetal.
- f) Actividades que desarrollen las personas naturales o jurídicas, atenten contra la integridad fitosanitaria del país.

La persona natural o jurídica que ha sido pasible a la cancelación de su certificado de Registro Fitosanitario, y solicite un nuevo registro, deberá previamente realizar el pago de una multa pecuniaria, para dar curso al inicio de su nuevo trámite.

Se cancelará definitivamente el Registro Fitosanitario, cuando exista reincidencia por parte del infractor.

Artículo 9. (SANCIONES) Las sanciones impuestas a los infractores en materia de Registro Fitosanitario, se establecerán mediante Decreto Supremo.

ANEXOS

ANEXO 1. CATEGORÍA, PERIODO DE VIGENCIA, COSTO POR SERVICIO

C A T E G O R Í A S	PERIODO VIGENCIA (AÑOS)	COSTO SERVICIO (BS.-)
Categoría Importadores: comprende a importadores de todo producto de origen vegetal	2	400
Categoría Semilleristas: comprende a toda persona natural o jurídica dedicado a la producción de semillas en sus diferentes categorías.	2	100.-
Categoría Viveristas: comprende a toda persona natural o jurídica dedicada a la producción de plantines provenientes de material certificado para su posterior comercialización	2	100.-
Categoría Beneficiadoras, empacadoras: Comprende a personas naturales y/o jurídicas dedicadas al beneficiado o procesamiento de vegetales, semillas, partes vegetales, productos y subproductos agroindustriales y/o forestales que están sujetas a control.	2	400.-
Categoría Áreas de Producción para Exportación: Comprende a personas naturales y/o jurídicas dedicadas a la producción de productos vegetales con fines de exportación. Las tasas y procedimientos se normarán con normativa específica por producto.	-	-

ANEXO 2. INFORME TECNICO DE INSPECCION PARA EL PADRON FITOSANITARIO		
RAZÓN SOCIAL:	Fecha	
	Hora inicio de Inspección	
Dirección, Teléfono, E mail:	Hora finalización de Inspección	
	Tiempo total de Inspección	
TIPO DE INSPECCIÓN		
Inscripción <input type="checkbox"/>	Renovación <input type="checkbox"/>	Rutinaria <input type="checkbox"/> Extraordinaria <input type="checkbox"/>
CATEGORIA		
Productores Semilleristas y viveristas <input type="checkbox"/>	Centro cuarentenario	<input type="checkbox"/>
Procesadoras, desmotadoras <input type="checkbox"/>	Otros sujetos a control oficial	<input type="checkbox"/>
Instalaciones		
Equipos		
Materiales		
Procedimiento		
Manejo de desechos		
CONCEPTO FINAL		
ACEPTADO <input type="checkbox"/>	CONDICIONADO <input type="checkbox"/>	RECHAZADO <input type="checkbox"/>
OBSERVACIONES		
DOCUMENTOS ADJUNTOS		
Firma del Inspector:	Firma del Responsable del establecimiento:	
Nombre: _____	Nombre: _____	
C.I.: _____	C.I.: _____	

ANEXO 3.



REPUBLICA DE BOLIVIA
Ministerio de Asuntos Campesinos, Indígenas y Agropecuarios (MACIA)
Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG)

CERTIFICADO DE REGISTRO FITOSANITARIO

REG. N° 00000
J.D.

El Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria SENASAG en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por el D. S. 25729:

CERTIFICA:

Que, la Empresa, Persona Natural / Jurídica:

Con domicilio en:

Ciudad: Prov.: Depto.:

Habiendo cumplido con los requisitos técnicos y legales, previstos por ley se encuentra debidamente inscrita en el padrón dependiente de la Jefatura Distrital del SENASAG bajo la categoría de:.....

Libro: Folio:

Tiempo de vigencia: del

POR TANTO:

.....
.....
.....

Lugar de de 200.....

Es cuanto certifican:

ENC. REG. CERTIFICACION FITOSANITARIA

JEFE DISTRITAL SENASAG

REPUBLICA DE BOLIVIA
Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria
SENASAG

GUÍA DE MOVILIZACIÓN DE PRODUCTOS VEGETALES REGULADOS

La Jefatura Distrital del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG), de acuerdo a la R.A. N° 0 /2002, autoriza la movilización de material o productos vegetales regulados.

1. IDENTIFICACIÓN DE LAS AREAS:

PROCEDENCIA:

Nombre del propietario: _____

No de registro: _____

Área de producción (Campo semillero, Vivero, ambiente controlado): _____

Departamento: _____ Municipio: _____ Cantón: _____

DESTINO:

Nombre del propietario: _____

No de registro: _____

Área de producción (Campo semillero, Vivero, ambiente controlado): _____

Departamento: _____ Municipio: _____ Cantón: _____

2. DETALLE DEL MATERIAL VEGETAL O PRODUCTOS

Descripción del material o producto vegetal:

Nombre Común	Nombre científico	Variedad	Peso y cantidad	Tipo de material

3. OBJETO DEL MOVIMIENTO

Traslado Comercialización Entrega/Devolución Uso Propio Otros

4. MEDIO DE TRANSPORTE

Aéreo Camión Tren Barco Courier Otros

Identificación del medio de transporte: _____

Documento del medio de transporte y del conductor o empresa: _____

5. TRATAMIENTO FITOSANITARIO DEL MATERIAL Y/O PRODUCTO VEGETAL

Tratamiento fitosanitario a los que fueron sometidos los materiales y/o productos vegetales previo a su movimiento:

Tipo de tratamiento: _____

Producto (Ing. Activo): _____

Dosis: _____ Tiempo de exposición: _____

Otros datos adicionales: _____

Lugar y fecha: _____ Func. SENASAG _____

Anverso de la Hoja:

Control 1 PUESTO DE CONTROL	Control 2 PUESTO DE CONTROL	Control 3 PUESTO DE CONTROL
<p>Hace constar que el material en circulación amparado por la presente guía, se ajusta a las especificaciones señaladas en ésta.</p>	<p>Hace constar que el material en circulación amparado por la presente guía, se ajusta a las especificaciones señaladas en ésta.</p>	<p>Hace constar que el material en circulación amparado por la presente guía, se ajusta a las especificaciones señaladas en ésta.</p>
<p>Inspector Puesto de control</p>	<p>Inspector Puesto de control</p>	<p>Inspector Puesto de control</p>
<p>Lugar:</p>	<p>Lugar:</p>	<p>Lugar:</p>
<p>Fecha:</p>	<p>Fecha:</p>	<p>Fecha:</p>
<p>Frma:</p>	<p>Frma:</p>	<p>Frma:</p>
<p>Sello</p>	<p>Sello</p>	<p>Sello</p>